

Séptima: que los presentes recursos no han sido dictaminados por los Servicios Jurídicos por suscitarse en los mismos cuestiones de Derecho que ya han sido resueltas por aquéllos en dictámenes anteriores.

VISTOS

Además de los preceptos legales citados, el artículo 34.a).7 del Estatuto de Autonomía de Canarias, el Real Decreto 3.174/1983, de 9 de noviembre, de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de ferias interiores, comercio interior y Cámaras de Comercio, Industria y Navegación y los Decretos Territoriales 187/1995, de 20 de julio, de reestructuración de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el 323/1995, de 10 de noviembre, del Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, así como la Legislación del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general o particular aplicación.

El Consejero de Industria y Comercio, en ejercicio de sus competencias,

ACUERDA:

Desestimar en todos sus términos los recursos ordinarios interpuestos por:

- D. Miguel Almeida León.
- D. Juan Castro Alvarado.
- D. Carmelo Hernández Jorge.
- D. Juan Francisco León Batista.
- D. José López Hernández.
- D. Anastasio López Monzón.
- D. Santiago Quintana Martín.
- D. León Basilio Quintana Sosa.
- D. Juan Suárez Vega,

frente a los Acuerdos del Comité Ejecutivo de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Las Palmas, de 28 de septiembre de 1994,

por el que se desestima la petición de ser excluido del censo de la referida Corporación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a interponer en el plazo de dos meses desde su notificación, previa la comunicación a la Consejería de Industria y Comercio, exigida en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.- El Consejero de Industria y Comercio, José Manuel Fiestas Coll.

Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria)

711 *EDICTO de 19 de diciembre de 1995, por el que se somete a información pública la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación Aldea Blanca.*

Por la Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 1995, se adoptó acuerdo aprobando inicialmente el expediente 14/95, Negociado de Planeamiento Plan Parcial de Ordenación Aldea Blanca, promovido por este Ayuntamiento, sometiéndose a información pública por plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artº. 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, pudiendo examinarse el expediente, de lunes a viernes, en horario laboral, en las Oficinas Municipales de Maspalomas, Negociado de Planeamiento, Sección de Fomento, y presentarse durante dicho periodo las alegaciones y reclamaciones que se estimen oportunas.

San Bartolomé de Tirajana, a 19 de diciembre de 1995.- El Alcalde-Presidente, p.d., Marcial Franco Vega.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo
Concertado
38/22

POR AVIÓN

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.